



Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio para la implementación del programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol

RESOLUCIÓN EXENTA N° 34

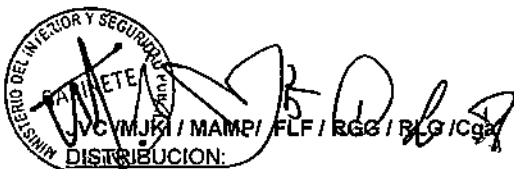
SANTIAGO, 18 DE ENERO DE 2018



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018 ; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°585, de 30 de enero de 2015, en la Resolución Exenta N°176, de 21 de enero de 2016, en la Resolución Exenta N°280 de 25 de enero de 2017, todas de este servicio; y en el Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.



- DISTRIBUCION:
1. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuestos y Unidad de Contabilidad)
 2. Jefa División Programática
 3. Programa Control Cero Alcohol
 4. División Jurídica
 5. I.M. de Alto Hospicio (Avenida Ramón Pérez N° 3125, comuna de Alto Hospicio)
 6. Unidad de Gestión Documental
- S-424/18

2. Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, en el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la Municipalidad de Alto Hospicio, han decidido desarrollar e implementar un componente del Programa denominado "Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", cuyo objetivo general es contribuir a la disminución del consumo de alcohol y sus consecuencias sociales y sanitarias.

4.- Que, se hace presente que para desarrollar e implementar el componente del programa, que se aprueba a través del presente acto administrativo, se requiere de la continuidad en el cumplimiento de las medidas y actividades ya asumidas por ambas partes en virtud de convenios suscritos anteriormente entre las partes, y que responden al diagnóstico comunal de alcohol conocido por el Municipio.

5.- Que, conforme a lo señalado precedentemente, los convenios suscritos anteriormente corresponden a los aprobados mediante los siguientes actos administrativos: Resolución Exenta N°585, de 30 de enero de 2015, en la Resolución Exenta N°176, de 21 de enero de 2016, en la Resolución Exenta N°280 de 25 de enero de 2017, todas de este servicio.

6.- Que, la Municipalidad de Alto Hospicio, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

7.- Que, con fecha 06 de diciembre de 2017, las partes suscribieron un convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol.

8.- Que, el referido convenio debe ser sancionado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio celebrado con fecha 06 de diciembre de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, para la implementación de programa denominado "Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol".

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el convenio de colaboración técnica y financiera que se aprueba a través del presente acto administrativo, asciende a la suma única y total de \$40.800.000, cantidad que SENDA, pondrá a disposición de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio conforme a lo

estipulado por las partes contratantes en la cláusula octava del convenio celebrado con 06 de diciembre de 2017.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05.09.01.24.03.013** del Presupuesto vigente para el año 2018 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a la Municipalidad de Alto Hospicio, en virtud de lo establecido en el instrumento que por este acto se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Con todo, se deja constancia que, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por razones impostergables de buen servicio y especialmente a objeto de dar la debida continuidad al programa "Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", la Municipalidad de Alto Hospicio podrá incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados en virtud de la implementación del Programa a contar del **1° de enero de 2018**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimotercera del convenio que se aprueba por el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

En Santiago, Chile, a 06 de diciembre de 2017, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° **69.265.100-6**, representada por su Alcalde **Sr. Patricio Ferreira Rivera**, ambos con domicilio en **Avenida Ramón Pérez N° 3125, comuna de Alto Hospicio**, por la otra, de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el

tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la **Municipalidad de Alto Hospicio**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: En el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la **Municipalidad de Alto Hospicio**, han decidido desarrollar e implementar el Componente 1 del Programa “**Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**” (el Programa), denominado “**Control Preventivo a Conductores**”, cuyo objetivo general es:

“Contribuir a la disminución del consumo de alcohol y sus consecuencias sociales y sanitarias”

De esta forma, el objetivo específico son:

1. Desarrollar intervenciones disuasivas a conductores sobre las consecuencias negativas del consumo de alcohol y conducción.
2. Fomentar el consumo responsable de alcohol en la población a través de campañas educativas y promocionales.
3. Otorgar apoyo en la fiscalización realizada por Carabineros de Chile, en la realización de controles preventivos de alcohol aleatorios a conductores, mediante la puesta en marcha de dispositivos de toma de muestras de alcoholemia, junto a la gestión de prensa asociada al programa.

Todas las especificaciones técnicas se encuentran establecidas en el Documento Complementario denominado “**Orientaciones Técnicas, Presupuestarias y para la Selección de Profesionales para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**”.

TERCERO: Este programa se desarrolla actualmente en coordinación con Carabineros de Chile para la ejecución del componente de Controles Preventivos, donde se realizan coordinaciones semanales para definir la ejecución de los mismos.

El programa establece transferencia de recursos a la Municipalidad, los cuales se comprometerán a la ejecución del componente **asegurando el suministro de una ambulancia de respuesta simple o avanzada, la que cuenta con la certificación de la SEREMI de salud vigente para el periodo del presente convenio**. A su vez asegurará el correcto funcionamiento, el cual en conjunto con SENDA, establece coordinaciones permanentes con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal de la región correspondiente.

SENDA dispondrá de puntos de control vehicular equipados para la realización de controles preventivos. Cumplirá la función de disponer de toda la logística, facilitando la labor de Carabineros en la toma de muestras tipo screening y, para aquellos casos que resulten positivos por el consumo de alcohol, se les realizará una toma de muestras in situ, con la

finalidad de realizar un examen de alcoholemia. **Esta intervención se realizará a nivel Regional.**

CUARTO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde las **00:00 horas del 01 de enero y hasta las 23:59 del 31 de diciembre del año 2018**, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio.

Para la implementación del presente Programa, **la Municipalidad se obliga a lo siguiente:**

1. Cumplir con todas las obligaciones específicas, establecidas para el componente del Programa, señaladas en el Documento Complementario denominado **“Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**
2. Asegurar la disponibilidad de la ambulancia, la cual deberá tener la resolución sanitaria al día, adicionalmente deberá procurar que las mantenciones de la misma se realicen en los plazos necesarios sin perjudicar la planificación de las actividades.
3. Certificar la ambulancia como Centro habilitado para toma de muestras de sangre para exámenes de alcoholemias en el Servicio Médico Legal de la región según Normativa técnica aprobada mediante Resolución Exenta N° 8833 de 2010, del Servicio Médico Legal, lo que será gestionado por Senda
4. Asegurar la dotación profesional exigida en la, Resolución Exenta N° 8833 de 2010, del Servicio Médico Legal, para ello deberá proponer un equipo médico oficial, y suplente que pueda cubrir la demanda de operativos a lo largo del año, compuesto por paramédicos, médicos y conductores.
5. Deberá realizar la rendición oportuna de los gastos generados y de acuerdo a la normativa vigente, y la presentación de un informe final de ejecución, de acuerdo a la cláusula decimotercera del presente contrato.
6. Realizar las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias reintegros y/o devoluciones en los plazos establecidos.

QUINTO: La Municipalidad se obliga, en caso de ser necesario, a celebrar un Contrato a Honorarios hasta el 31 de diciembre de 2018 con cada uno de los profesionales y técnicos capacitados y facultados para la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal; que se desempeñarán en la implementación del Programa.

Los operativos Control Preventivo a Conductores, son dispuestos por Carabineros de Chile, y apoyados por SENDA, lo que implica que en algunas ocasiones, puedan tener una duración menor a 5 horas, por motivos de algún procedimiento, seguridad u otro que determine Carabineros y que será debidamente justificado. Debido a esta modalidad, el pago de honorarios del personal médico, debe ser por cada operativo realizado, independiente del tiempo de duración de éstos.

La Municipalidad asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

Déjese establecido que el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

SEPTIMO: Para la implementación del presente Programa, el **Servicio Nacional para la Rehabilitación y Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol**, se obliga a:

1. Contratar un Gestor Regional que coordine la ejecución de los operativos, en términos de disposición de horarios y fechas.
2. Gestionar y encargarse de la relación y coordinación con Carabineros de Chile para el control preventivo de alcohol en los conductores.
3. Gestionar y encargarse de la relación y coordinación con el Servicio Médico Legal Regional para la habilitación de la ambulancia como centro de toma de muestras móvil.
4. Asimismo, podrá capacitar a los funcionarios municipales, y asociados al programa en la revisión de leyes y facultades municipales.
5. Cumplir con todas las obligaciones específicas, establecidas para cada componente del Programa, señaladas en el Documento Complementario denominado **“Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**.

OCTAVO: Para la implementación del **“Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá durante el año 2018 a la Municipalidad de **Alto Hospicio**, quien acepta mediante su Alcalde, la suma única y total de **\$40.800.000**, una vez que se haya tramitado totalmente la resolución que aprueba el presente instrumento; y siempre que la ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 contemple los recursos necesarios para tal efecto.

Los recursos que SENDA entregue a la Municipalidad **Alto Hospicio**, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

NOVENO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la implementación del Programa, la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

El programa consistirá en la realización de un total de **109 operativos anuales, de 5 horas cada uno**, los que se podrán planificar según los requerimientos de la región

La planificación de los operativos debe ser aprobada por el área técnica de SENDA, los que se llevarán a cabo, mayoritariamente, en días de fin de semana y días festivos, particularmente en horario nocturno, donde se concentra la mayor tasa de mortalidad en conductores por consumo de alcohol.

DÉCIMO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en conjunto con la Municipalidad de **Alto Hospicio**, serán los responsables del cumplimiento de los objetivos del Programa. Con el propósito de dar cumplimiento a esta obligación, SENDA Regional velará por el desarrollo e implementación del Programa, así como por el correcto desarrollo de los diagnósticos e implementación de la política comunal, en el ámbito de la prevención del consumo de alcohol.

UNDÉCIMO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución del Programa y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, su desarrollo territorial y la del respectivo equipo de profesionales y técnicos. Lo anterior, generará informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula decimocuarta, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula decimocuarta.

DUODÉCIMO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, deberá manejar los recursos que SENDA le entregará en virtud del presente Convenio en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de ello, y por razones impostergables de buen servicio relacionadas con la necesidad de ejecutar el Programa, **la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar de las 00:00 horas del 01 de enero de 2018**, aunque no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. En este sentido, las partes dejan constancia que al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documento sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, a más tardar, dentro de **los primeros 10 días hábiles del mes de enero del año 2019**.

De esta forma, la Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales señaladas en Documento Complementario **“Orientaciones Técnicas, Presupuestarias y para la Selección de**

Profesionales para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”

Con todo, SENDA solamente podrá proceder a la transferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMOCUARTO: La Municipalidad deberá entregar **1 Informe Final de Ejecución**, el cual deberá considerar el estado total de las actividades realizadas durante el año 2017, además de informar la ejecución presupuestaria. Este informe deberá ser entregado **los primeros 5 días hábiles del mes de enero del 2019.**

El Informe Final de Ejecución deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos convenidos para el programa, informando las metas logradas, las coberturas proporcionadas, la ejecución presupuestaria anual y todo lo relativo al desarrollo e implementación del mismo. SENDA deberá aprobar el respectivo informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe.

En el evento de no subsanar las observaciones, el Informe se entenderá rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad, e impedirá a ésta suscribir nuevos convenios con SENDA en materias relacionadas con el Programa “Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”, durante el año 2019.

DÉCIMOQUINTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, ya sea por mutuo acuerdo de las partes, o desde SENDA (administrativamente y sin forma de juicio) en caso de que el Municipio concorra alguna de las siguientes causales:

1. Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 15 días corridos.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. Por falta de disponibilidad presupuestaria.
5. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, (cláusula NÚMERO CUATRO), por causas o hechos imputables a la Municipalidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- 5.1. El incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula quinta, novena y duodécima de este instrumento.
- 5.2. Si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señaladas en la cláusula decimotercera.
- 5.3. Si la Municipalidad, no realiza la rendición mensual oportuna de los gastos generados de acuerdo a la normativa vigente.

- 5.4. Si la Municipalidad no presenta el informe técnico de evaluación requerido según la cláusula decimocuarta de este convenio, o los presenta fuera del plazo indicado en la misma para ello.
- 5.5. Si SENDA rechaza definitivamente el informe técnico de evaluación presentado por la Municipalidad.
- 5.6. Otros incumplimientos de igual o mayor magnitud debidamente calificados.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEPTIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Antonio Leiva Rabael**, como Director Nacional (S), consta en Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Patricio Ferreira Rivera**, para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, consta en Acta de Proclamación, de fecha 20 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Primera Región.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOCTAVO: Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DECIMONOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman. Patricio Ferreira Rivera. Alcalde. I. Municipalidad de Alto Hospicio. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional Subrogante. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



**ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

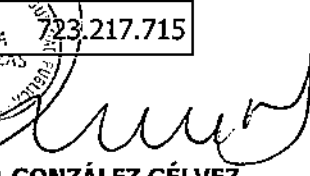
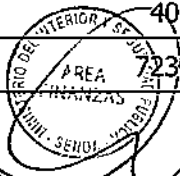

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 13
FECHA 18-01-2018**

De acuerdo con la ley N° 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	34
DETALLE	Aprueba convenio de colaboración técnico y financiera celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio para la implementación del programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.013
Tipo de Gasto	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	929.513.000
Comprometido	165.495.285
Presente Documento Resolución Exenta	40.800.000
Saldo Disponible	723.217.715




RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

En Santiago, Chile, a 06 de diciembre de 2017, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.265.100-6, representada por su Alcalde **Sr. Patricio Ferreira Rivera**, ambos con domicilio en **Avenida Ramón Pérez N° 3125, comuna de Alto Hospicio**, por la otra, de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

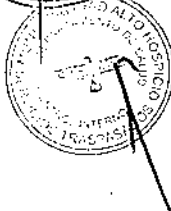
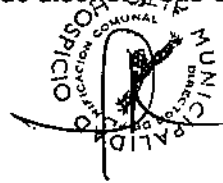
PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la **Municipalidad de Alto Hospicio**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: En el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la **Municipalidad de Alto Hospicio**, han decidido desarrollar e implementar el Componente 1 del Programa "Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol" (el Programa), denominado "Control Preventivo a Conductores", cuyo objetivo general es:

"Contribuir a la disminución del consumo de alcohol y sus consecuencias sociales y sanitarias"



De esta forma, el objetivo específico son:

1. Desarrollar intervenciones disuasivas a conductores sobre las consecuencias negativas del consumo de alcohol y conducción.
2. Fomentar el consumo responsable de alcohol en la población a través de campañas educativas y promocionales.
3. Otorgar apoyo en la fiscalización realizada por Carabineros de Chile, en la realización de controles preventivos de alcohol aleatorios a conductores, mediante la puesta en marcha de dispositivos de toma de muestras de alcoholemia, junto a la gestión de prensa asociada al programa.

Todas las especificaciones técnicas se encuentran establecidas en el Documento Complementario denominado "Orientaciones Técnicas, Presupuestarias y para la Selección de Profesionales para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol.

TERCERO: Este programa se desarrolla actualmente en coordinación con Carabineros de Chile para la ejecución del componente de Controles Preventivos, donde se realizan coordinaciones semanales para definir la ejecución de los mismos.

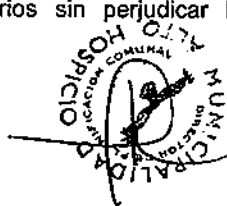
El programa establece transferencia de recursos a la Municipalidad, los cuales se comprometerán a la ejecución del componente asegurando el suministro de una ambulancia de respuesta simple o avanzada, la que cuenta con la certificación de la SEREMI de salud vigente para el periodo del presente convenio. A su vez asegurará el correcto funcionamiento, el cual en conjunto con SENDA, establece coordinaciones permanentes con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal de la región correspondiente.

SENDA dispondrá de puntos de control vehicular equipados para la realización de controles preventivos. Cumplirá la función de disponer de toda la logística, facilitando la labor de Carabineros en la toma de muestras tipo screening y, para aquellos casos que resulten positivos por el consumo de alcohol, se les realizará una toma de muestras in situ, con la finalidad de realizar un examen de alcoholemia. Esta intervención se realizará a nivel Regional.

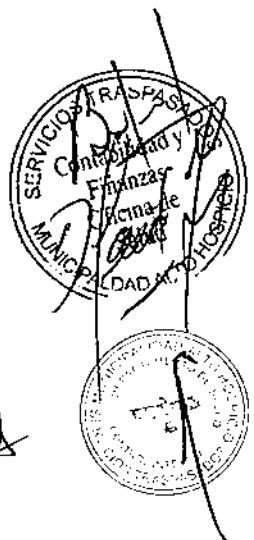
CUARTO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde las 00:00 horas del 01 de enero y hasta las 23:59 del 31 de diciembre del año 2018, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio.

Para la implementación del presente Programa, la Municipalidad se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con todas las obligaciones específicas, establecidas para el componente del Programa, señaladas en el Documento Complementario denominado "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol"
2. Asegurar la disponibilidad de la ambulancia, la cual deberá tener la resolución sanitaria al día, adicionalmente deberá procurar que las mantenciones de la misma se realicen en los plazos necesarios sin perjudicar la planificación de las actividades.



2



3. Certificar la ambulancia como Centro habilitado para toma de muestras de sangre para exámenes de alcoholemias en el Servicio Médico Legal de la región según Normativa técnica aprobada mediante Resolución Exenta N° 8833 de 2010, del Servicio Médico Legal, lo que será gestionado por Senda
4. Asegurar la dotación profesional exigida en la Resolución Exenta N° 8833 de 2010, del Servicio Médico Legal, para ello deberá proponer un equipo médico oficial, y suplente que pueda cubrir la demanda de operativos a lo largo del año, compuesto por paramédicos, médicos y conductores.
5. Deberá realizar la rendición oportuna de los gastos generados y de acuerdo a la normativa vigente, y la presentación de un informe final de ejecución, de acuerdo a la cláusula decimotercera del presente contrato.
6. Realizar las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias reintegros y/o devoluciones en los plazos establecidos.

QUINTO: La Municipalidad se obliga, en caso de ser necesario, a celebrar un Contrato a Honorarios hasta el 31 de diciembre de 2018 con cada uno de los profesionales y técnicos capacitados y facultados para la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal; que se desempeñarán en la implementación del Programa.

Los operativos Control Preventivo a Conductores, son dispuestos por Carabineros de Chile, y apoyados por SENDA, lo que implica que en algunas ocasiones, puedan tener una duración menor a 5 horas, por motivos de algún procedimiento, seguridad u otro que determine Carabineros y que será debidamente justificado. Debido a esta modalidad, el pago de honorarios del personal médico, debe ser por cada operativo realizado, independiente del tiempo de duración de éstos.

La Municipalidad asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

Déjese establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

SEPTIMO: Para la implementación del presente Programa, el Servicio Nacional para la Rehabilitación y Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol, se obliga a:

1. Contratar un Gestor Regional que coordine la ejecución de los operativos, en términos de disposición de horarios y fechas.



2. Gestionar y encargarse de la relación y coordinación con Carabineros de Chile para el control preventivo de alcohol en los conductores.
3. Gestionar y encargarse de la relación y coordinación con el Servicio Médico Legal Regional para la habilitación de la ambulancia como centro de toma de muestras móvil.
4. Asimismo, podrá capacitar a los funcionarios municipales, y asociados al programa en la revisión de leyes y facultades municipales.
5. Cumplir con todas las obligaciones específicas, establecidas para cada componente del Programa, señaladas en el Documento Complementario denominado "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol"

OCTAVO: Para la implementación del "Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá durante el año 2018 a la Municipalidad de Alto Hospicio, quien acepta mediante su Alcalde, la suma única y total de \$40.800.000, una vez que se haya tramitado totalmente la resolución que aprueba el presente instrumento; y siempre que la ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 contemple los recursos necesarios para tal efecto.

Los recursos que SENDA entregue a la Municipalidad Alto Hospicio, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

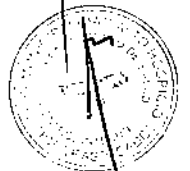
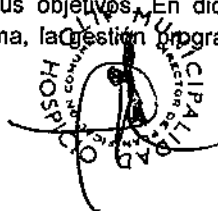
NOVENO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la implementación del Programa, la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

El programa consistirá en la realización de un total de 109 operativos anuales, de 5 horas cada uno, los que se podrán planificar según los requerimientos de la región

La planificación de los operativos debe ser aprobada por el área técnica de SENDA, los que se llevarán a cabo, mayoritariamente, en días de fin de semana y días festivos, particularmente en horario nocturno, donde se concentra la mayor tasa de mortalidad en conductores por consumo de alcohol.

DÉCIMO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en conjunto con la Municipalidad de Alto Hospicio, serán los responsables del cumplimiento de los objetivos del Programa. Con el propósito de dar cumplimiento a esta obligación, SENDA Regional velará por el desarrollo e implementación del Programa, así como por el correcto desarrollo de los diagnósticos e implementación de la política comunal, en el ámbito de la prevención del consumo de alcohol.

UNDÉCIMO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución del Programa y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, su desarrollo



territorial y la del respectivo equipo de profesionales y técnicos. Lo anterior, generará informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula decimocuarta, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula decimocuarta.

DUODÉCIMO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, deberá manejar los recursos que SENDA le entregará en virtud del presente Convenio en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de ello, y por razones impostergables de buen servicio relacionadas con la necesidad de ejecutar el Programa, la **Municipalidad se obliga a implementarlo a contar de las 00:00 horas del 01 de enero de 2018**, aunque no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. En este sentido, las partes dejan constancia que al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documento sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, a más tardar, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero del año 2019.

De esta forma, la Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales señaladas en Documento Complementario "Orientaciones Técnicas, Presupuestarias y para la Selección de Profesionales para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol"

Con todo, SENDA solamente podrá proceder a la transferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMOCUARTO: La Municipalidad deberá entregar 1 Informe Final de Ejecución, el cual deberá considerar el estado total de las actividades realizadas durante el año 2018, además de informar la ejecución presupuestaria. Este informe deberá ser entregado los primeros 5 días hábiles del mes de enero del 2019.

El Informe Final de Ejecución deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos convenidos para el programa, informando las metas logradas, las coberturas proporcionadas, la ejecución presupuestaria anual y todo lo relativo al desarrollo e implementación del mismo. SENDA deberá aprobar el respectivo informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.



Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe.

En el evento de no subsanar las observaciones, el Informe se entenderá rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad, e impedirá a ésta suscribir nuevos convenios con SENDA en materias relacionadas con el Programa "Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", durante el año 2019.

DÉCIMOQUINTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, ya sea por mutuo acuerdo de las partes, o desde SENDA (administrativamente y sin forma de juicio) en caso de que el Municipio concorra alguna de las siguientes causales:

1. Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 15 días corridos.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. Por falta de disponibilidad presupuestaria.
5. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, (cláusula NÚMERO CUATRO), por causas o hechos imputables a la Municipalidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- 5.1. El incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula quinta, novena y duodécima de este instrumento.
- 5.2. Si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señaladas en la cláusula decimotercera.
- 5.3. Si la Municipalidad, no realiza la rendición mensual oportuna de los gastos generados de acuerdo a la normativa vigente.
- 5.4. Si la Municipalidad no presenta el informe técnico de evaluación requerido según la cláusula decimocuarta de este convenio, o los presenta fuera del plazo indicado en la misma para ello.
- 5.5. Si SENDA rechaza definitivamente el informe técnico de evaluación presentado por la Municipalidad.
- 5.6. Otros incumplimientos de igual o mayor magnitud debidamente calificados.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.



Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

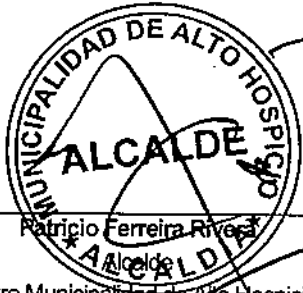
DECIMOSEPTIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S), consta en Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Patricio Ferreira Rivera, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, consta en Acta de Proclamación, de fecha 20 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Primera Región.

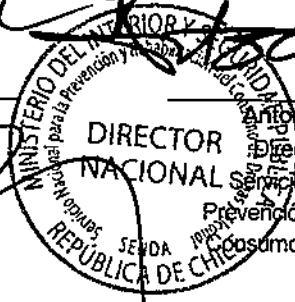
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOCTAVO: Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.


DECIMONOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

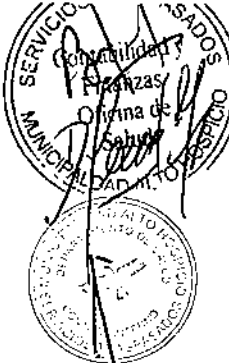

Patricio Ferreira Rivera
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio


Patricio Ferreira Rivera



Antonio Leiva Rabael
Director Nacional (S)
Servicio Nacional Para La
Prevención y Rehabilitación del
Consumo de Drogas y Alcohol

Antonio Leiva Rabael


Municipalidad Alto Hospicio
V.B. JEFA


Servicio
Municipalidad Alto Hospicio
V.B. JEFA


Municipalidad Alto Hospicio
V.B. JEFA


Municipalidad Alto Hospicio
V.B. JEFA

DOCUMENTO COMPLEMENTARIOS
ORIENTACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTARIAS PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO
ABUSIVO DE ALCOHOL

CAPÍTULO I: ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL.
COMPONENTE CONTROL PREVENTIVO A CONDUCTORES

INTRODUCCIÓN

El operativo "Control Preventivo a Conductores" consiste en la realización de controles preventivos de alcohol aleatorios a conductores, mediante alcotest operados por Carabineros de Chile y gestionada por el SENDA.

La visibilidad de estos puntos de control es fundamental, por ello se recomienda disponer de publicidad en cada punto, dando a conocer el mensaje del Programa a todos los conductores y transeúntes que puedan ser controlados en ruta o ver el operativo funcionando. Lo anterior busca que esta intervención sea un mecanismo efectivo de disuasión del comportamiento de beber y conducir, al aumentar la percepción de la probabilidad de ser fiscalizado.

Funcionalmente, el dispositivo móvil significa un importante ahorro de tiempo y recursos a Carabineros de Chile, quienes evitan el traslado de los infractores a centros de salud para realizar el examen de alcoholemia. De esta forma, se logra conservar el punto de control y a su vez se logra el uso intensivo de las horas hombre de Carabineros.

El calendario básico contempla que este programa efectúe controles intensivos de alcohol los fines de semana, días programados en la semana y vísperas de festivos, sin descartar otros días que se consideren importantes. Los controles preventivos deben realizarse durante las horas de mayor consumo de alcohol y conducción, los que generalmente se agrupan en la madrugada. La planificación de los operativos, debe ser visada por el área técnica de Senda Nacional, lo que será gestionado mes a mes, por el **Gestor Control Preventivo Conductores** (Gestor Operativo) a cargo.

Los puntos de ubicación de estos controles de alcohol aleatorio serán seleccionados considerando, entre otros factores, los puntos de origen, es decir los lugares en que se expende alcohol (sobre todo en la madrugada) y las intersecciones de alta accidentalidad. Esta indicación debe entregarla el equipo de tránsito de Carabineros de Chile y el equipo de SENDA o Municipio podrá recomendar.

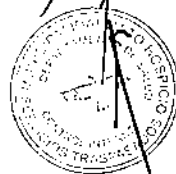
IMPLEMENTACIÓN Y ASPECTOS OPERATIVOS

Rol de SENDA en el despliegue del operativo

- Asesoría y acompañamiento técnico en la realización del operativo, con la contratación de un profesional a cargo de la coordinación, Gestor Control Preventivo a Conductores
- Habilitación de la ambulancia para el procedimiento de toma de muestras de sangre (alcoholemia), según normativa con Resolución Exenta N°8833 del 30 de Septiembre de 2010 del Servicio Médico Legal.
- Habilitación de la caja de seguridad dentro de la ambulancia para el transporte de las muestras de sangre.
- Supervisión de entrega de cajas de seguridad con las muestras de alcoholemias en los servicios de salud SML correspondientes (cadena de custodia).

Detalle de Actividades del Operativo

Cada operativo se compone de 3 fases:



I. PREPARACIÓN

Responsables:

- Gestor Control Preventivo Conductores SENDA
- Personal Médico (médico y paramédico)
- Personal Municipal (chofer ambulancia)

Descripción: Para cada operativo, se debe preparar los insumos requeridos para el trabajo del personal médico en la ambulancia:

- Frascos
- Carpetas con formularios
- Plumón
- Huellero
- Candado y llave

Tanto los insumos como los frascos, son responsabilidad del Gestor Operativo del Programa.

El Gestor operativo es el encargado de coordinar a los Carabineros y contraparte municipal (ambulancia y personal médico) para definir el horario del encuentro y la puesta en marcha del operativo. El gestor operativo responde administrativamente la Dirección Regional de SENDA y al área técnica de Nacional.

Una vez en el punto, el Gestor operativo debe verificar que estén los insumos médicos mínimos requeridos para el funcionamiento del operativo, así como también revisa la documentación de la ambulancia y del Chofer (Resolución SML y Resolución Sanitaria de la ambulancia).

SENDA proveerá una caja de seguridad para toma de muestras, la que deberá ser instalada en la ambulancia. Esta debe cumplir con los requisitos que solicita el SML, a saber, que sea inviolable y que se encuentre fijada con candado.

El prestador del servicio de ambulancia debe asegurar los siguientes insumos:

- Rótulas de algodón
- Riñón
- Jeringas
- Mariposas
- Guantes de látex
- Toallas de Papel
- Alcohol Gel
- Todo lo requerido por el personal médico, para la toma de muestras de sangre.

II. EJECUCIÓN

Responsables:

- Personal de Carabineros
- Personal Médico
- Gestor Control Preventivo Conductores SENDA
- Personal Municipal (chofer ambulancia)

Descripción: Carabineros es quien ordena al equipo (retén + ambulancia) e instruye los lugares en dónde se deben disponer.

Carabineros son **LOS ÚNICOS** facultados para detener un vehículo y tomar las dos pruebas de alcotest.

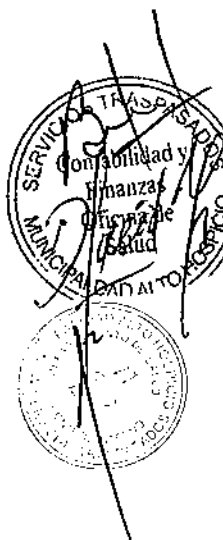
Si el alcotest marca sobre 0,3°; se deben esperar 15 minutos cronológicos y realizar una **segunda prueba**, si ésta se mantiene sobre 0,3 se solicita la alcoholemia de rigor.

El procedimiento de extracción de sangre que realiza el médico o profesional de la salud de la ambulancia, debe ser siempre en presencia del médico, y en **TODO MOMENTO**, del carabinero, así como el depósito de la muestra de sangre en la caja de seguridad.

El médico debe tomar las huellas digitales del paciente, en el caso que éste no cuente con su cédula de identidad.



Handwritten signature.



El médico deberá realizar la correspondiente constatación de lesiones, en el caso de ser solicitado por personal de Carabineros y/o SENDA. En caso de presentar alguna lesión, que a juicio del médico, sea de carácter grave, podrá solicitar a Carabineros, el traslado de la persona a un centro asistencial.

Durante el desarrollo del procedimiento, el profesional médico, debe registrar la siguiente información:

- N° de boleta de alcoholemia, en la nómina de alcoholemias que se entrega al SML.
- Magnitud indicada en el segundo alcotest, en la boleta y nómina de alcoholemias.
- Datos del infractor: Sexo, edad, hora, procedencia, registro del alcotest, apreciación clínica y anamnesis, en la boleta de alcoholemia, y nómina si corresponde.
- Se debe indicar si la alcoholemia se hizo a un detenido in situ o a alguien derivado de otro punto de control.

III. CIERRE DEL OPERATIVO

Responsables:

- Gestor Control Preventivo Conductores SENDA
- Personal de Carabineros
- Personal Médico
- Personal Municipal (chofer ambulancia)

Descripción: Terminado el operativo, la ambulancia se va del lugar escoltada por Carabineros.

Las cajas se envían al SML, según calendario preestablecido de recepción de cajas de alcoholemia.

El responsable de la entrega de las cajas al SML es el GESTOR OPERATIVO DE SENDA y se traslada en la Ambulancia correspondiente.

Rol del Municipio en el despliegue del operativo

- El Municipio se obliga a disponer de la ambulancia con la respectiva resolución del Servicio Médico Legal, para todos los operativos acordados en el presente convenio, en los lugares planificados y establecidos por Carabineros de Chile y fijados a inicio de cada mes. El Municipio debe disponer SIEMPRE de la misma ambulancia, debiendo presentar en cada operativo, la respectiva Resolución Sanitaria, y Resolución del Servicio Médico Legal que aprueba el procedimiento de toma de muestras de tipo móvil, según Resolución Exenta N°8833 del 30 de Septiembre de 2010 del Servicio Médico Legal.
- El Municipio debe disponer para todos los operativos acordados en el presente convenio, una ambulancia que incluya un equipo humano compuesto por un profesional de la salud técnico, titulado, capacitado y facultado para la toma de muestras de sangre, cumpliendo con Resolución Exenta N°8833 del 30 de Septiembre de 2010 del Servicio Médico Legal, y un chofer con el tipo de licencia exigida por la normativa. También debe contar con un profesional médico que tenga la disponibilidad de trabajar en los operativos. Se recomienda que el Municipio cuente con al menos dos médicos, en caso de que se requiera suplencia. El municipio debe disponer administrativamente de todos los profesionales que se requieren para la realización de los operativos.
- En el caso de que alguien del personal requerido esté imposibilitado de asistir al lugar del operativo, por cualquiera sea el motivo, el Municipio deberá hacerse cargo de buscar un oportuno reemplazo que cumpla con los requisitos establecidos en Resolución Exenta N°8833 del 30 de Septiembre de 2010 del Servicio Médico Legal y demás normativa vigente. Dicho reemplazo, deberá ser capacitado sobre la normativa 8833, según lo solicite el SML de su región, ya sea de manera presencial o vía correo electrónico.



- El Municipio es responsable de proveer y administrar los insumos médicos requeridos para cada operativo, especificados en el presente convenio.
- En el caso de que la ambulancia presente cualquier desperfecto, el Municipio deberá realizar todas las gestiones necesarias para reparar la ambulancia. El Municipio es el responsable de velar por el apropiado mantenimiento y reparaciones de la ambulancia, así como también de responder frente a cualquier desperfecto de ésta que imposibilite la realización de algún operativo del control.
- En el caso que la ambulancia presente una falla mayor, que requiera de más de 10 de reparación, el Municipio deberá coordinar con SENDA, la inspección técnica de otra ambulancia, para la obtención de la resolución del SML que aprueba procedimiento de toma de muestras de tipo móvil.
- La ambulancia deberá estar disponible para el traslado de las muestras de alcoholemia al Servicio Médico Legal en días de semana, en horario diurno, según calendario de recepción de muestras, dispuesto por el SML de cada región.

Proceso toma de muestra de alcoholemia: Normativa técnica para la realización de exámenes de alcoholemia

FUNCIONES DEL PROFESIONAL MÉDICO

1. Asesor clínico y responsable en la toma de muestra de alcoholemia
2. Constatar lesiones internas y/o externas
3. Otorgar atención médica y medidas de reanimación básica en caso de ser necesaria (sólo en casos de urgencia).

Previo al inicio del operativo nocturno

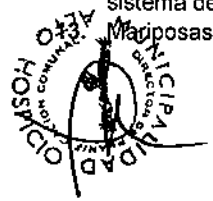
- Registro de número de frascos para la toma de muestra de alcoholemia, en la correspondiente planilla.
- Reunir boletas de alcoholemia y formularios de constatación de lesiones.

Extracción de la muestra de alcoholemia

1. Realizada por el médico, quien a su vez puede delegar la función en el paramédico, deben estar presente un funcionario de Carabineros de Chile, quien oficia como testigo de fe.
2. Comprobar la identidad de la persona con su respectiva cédula de identidad en presencia del funcionario policial.
3. Aseptización de la piel en zona de punción utilizando algodón con jabón desinfectante del tipo triclosan 1% o solución de mercurio o solución de lugol. ****no usar alcohol, solución alcohólica de yodo ni otros desinfectantes que contengan alcohol****
4. El frasco con la muestra se debe llenar **completamente** (3 ml), para evitar la volatilización del alcohol que pudiese contener. Especificar en observaciones cualquier dificultad o anomalía en proceso de extracción de sangre.
5. El frasco debe ser envuelto en la boleta de alcoholemia correspondiente e ingresarlo a la caja de seguridad que posteriormente será llevada al SML.
6. Paralelamente a la toma de muestra de alcoholemia, se extenderán las boletas de constatación de lesiones SIEMPRE y se debe consignar como Nota en la parte inferior de la boleta, la anamnesis.

Insumos requeridos para la toma de muestra de alcoholemia que deben estar SIEMPRE en la Ambulancia.

- | | |
|-------------------------------|--|
| 1. Jeringas desechables | 7. Algodones |
| 2. Guantes de procedimiento | 8. Bolsas plásticas |
| 3. Plumones | 9. Toalla de papel |
| 4. Set para tomar las huellas | 10. Alcohol gel |
| 5. Huincha elástica | 11. Frascos de alcoholemia |
| 6. Elásticos | 12. Cajas de alcoholemia con su sistema de anclaje empotrado |



FUNCIONES DEL CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA

1. El conductor es el encargado del vehículo. Revisar el mantenimiento general de funcionamiento de la ambulancia (control de aceite, petróleo, luces, agua, generador, etc.)
2. Mantener el orden y aseo de la ambulancia, tanto en interior como en el exterior.
3. Velar por el aseo y la presentación del personal de la Ambulancia.
4. Mantener disposición para servicio prestado por Senda
5. Mantener un teléfono habilitado para cualquier llamado de la jefatura.
6. Mantener el control del vehículo a cargo.
7. Mantener sin problema la ambulancia para el operativo, guardar silencio, no hablar por teléfono, no opinar cuando se esté en procedimiento en la vía pública ni tampoco emitir comentarios.
8. Es responsable por la seguridad del personal y a la vez responsable de los equipos de rescate, cuyos implementos se encuentran en la ambulancia.
9. Mantener disposición para cooperar con cualquier requerimiento del personal de Senda o Carabineros, cuando ellos lo soliciten.
10. Llevar el registro de una bitácora con el control de carga de combustible para ser validada posteriormente por el Gestor Operativo SENDA.
11. Cualquier otro registro que solicite que aporte con la gestión del servicio y funciones según normativa aplicable a la naturaleza de su cargo.

Otros de la Ambulancia

La ambulancia **NO** puede ser movilizadada del operativo por orden de Carabineros para toma de muestras que no corresponden a la actividad para la cual fue asignada.

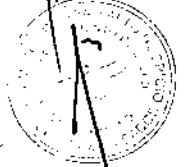
La ambulancia y su personal, incluido el médico, pueden hacer constatación de lesiones y alcoholemias a quienes solicite carabineros y que no estén cubiertos por el operativo.

FUNCIONES DEL PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA SALUD

1. Mantener el aseo y la presentación personal (uniforme)
2. Mantener el orden y aseo al interior de la ambulancia.
3. Mantener el orden de los insumos requeridos para las prestaciones médicas.
4. Presentar requerimientos de los insumos faltantes al Gestor/a operativo.
5. Recepcionar los tubos para las alcoholemias, contarlos al principio del operativo y una vez terminado, para hacer entrega al Gestor/a operativo.
6. Realizar tomas de muestras para las alcoholemias.
7. No hacer ningún tipo de comentario cuando se realiza la muestra.
8. Formar equipo con el conductor y médico.
9. Junto con el médico, entregar en los hospitales la caja de corto punzante (coordinarse con el Gestor/a operativo de SENDA).
10. Mantener disposición para servicio prestado por Senda.
11. Mantener sin problema la ambulancia para el operativo, guardar silencio, no hablar por teléfono, no opinar cuando se esté en procedimiento en la vía pública. Es muy importante que en el caso de reírse de una situación interna cuando a una persona se le esté controlando, esa persona lo puede interpretar como una burla.
12. Mantener disposición para cooperar con cualquier requerimiento del personal de Senda o Carabineros, cuando ellos lo soliciten.

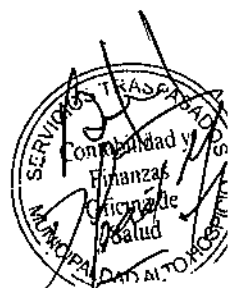
FUNCIONES SERVICIO MÉDICO LEGAL SML

1. El SML es la entidad encargada de realizar los procesos médicos y químicos de las muestras tomadas en nuestra ambulancia, para entregar el resultado de la alcoholemia practicada. Ellos son la única entidad facultada para estos procedimientos.
2. Los frascos de toma de muestras realizadas serán resguardados en las cajas fuertes que contienen todas y cada una de las ambulancias y que son pertenecientes a las Direcciones Regionales Senda al igual que las llaves de cada una de estas.



5

3. Al finalizar los operativos programados por calendario para cada comuna o región al siguiente día hábil se debe llevar la caja fuerte para ser desocupada al SML de la región, independiente que sea éste quien efectuó o no la medición correspondiente.
4. Al ser entregadas las muestras tomadas durante el Control Preventivo a Conductores, será el correo interno de los SML quienes se encargarán de hacerlos llegar al lugar y ciudad definitiva de dónde serán procesadas las muestras.
5. Es muy importante mantener una relación de cordialidad con el SML, por lo que es necesario, que los Directores Regionales puedan establecer lazos con sus pares del SML, como socializar fechas, lugares y gestiones antes de los operativos de mayor envergadura y mantener la comunicación durante el año si la región y el programa lo ameritan.
6. La Dirección Regional de SENDA coordinará directamente con el SML la entrega oportuna del stock de frascos de toma de muestras que mantienen, para que éste le provea del material necesario si es que les llegara a faltar para los operativos planificados. Excepcionalmente, en las regiones que no exista presencia del SML, ésta deberá informar oportunamente a Senda Nivel Central para que realice la gestión y envíe posteriormente a la región el stock de frascos solicitados.
7. Es de real importancia avisar el extravío o rompimiento de alguno de estos frascos, ya que son material estatal y con rotulación y folio correspondiente a un servicio público, por ende no pueden dejar pasar esta información que es necesaria para el SML y nosotros por transparencia y probidad del programa.



CAPÍTULO II: ORIENTACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL

ENVÍO DE LOS FONDOS

La modalidad de giro se realizará de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración financiera firmado entre las partes involucradas, respecto de las cláusulas que este acuerdo y su documento resolutivo indique y sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo.

EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del convenio debe estar enmarcada en el convenio mismo y en la Resolución que así lo apruebe, por lo tanto, las cláusulas de éstos deben ser cumplidas a cabalidad. No se aceptarán gastos con fechas anteriores a lo estipulado en dichos documento que sustentan el convenio. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documento sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

Es preciso recalcar que cada uno de los gastos debe estar enmarcado en las actividades señaladas en el convenio y debe regirse por las normas impartidas por la Contraloría General de la República.

ENVÍO DE RENDICIONES

Aportes de SENDA:

La rendición de fondos públicos está normada en la Resolución de la Contraloría General de la República, Circular N° 30 del 11 de marzo de 2015. Consecuentemente, el ejecutor debe realizar rendiciones a la Dirección Regional del SENDA, respecto de los gastos efectuados, debiéndose presentar en forma mensual, aun cuando no existiesen gastos, durante los primeros quince días administrativos del mes posterior al mes rendido. SENDA entrega anualmente un calendario de fechas tope de rendición mensual, las cuales son necesarias de cumplir para dar cumplimiento de los plazos de ingreso de rendición de cuentas al sistema contable del Estado, SIGFE.

Las rendiciones deberán entregarse en la Dirección Regional de SENDA para su V° B° en los plazos establecidos en el calendario entregado por estas dependencias, quienes deberán revisar la pertinencia técnica y financiera de éstas, según formato de revisión de gastos y la normativa disponible para ello.

Cuando exista más de un proyecto en un convenio y/o resolución, las rendiciones deben ser efectuadas en forma separada. Esto se justifica en el control presupuestario y contable que se debe realizar. En el caso en que las rendiciones o gastos no se ajusten a la naturaleza o términos del proyecto y/o convenio aprobado, luego del análisis técnico, financiero y contable, éstas serán rechazadas e informadas a la Institución adjudicataria por parte de la dependencia de SENDA respectiva, con el objeto de que el ejecutor tome conocimiento de las observaciones y pueda corregir la rendición respectiva si así correspondiera.

Aportes propios del Municipio

Junto con la última rendición del convenio y por única vez, el ejecutor deberá preparar un certificado de la ejecución de los aportes propios al convenio, informados en el correspondiente convenio, los cuales deben ser cuantificables y verificables, de acuerdo al formato entregado para este propósito, en forma anual. Para efectos de este informe no se deben incluir respaldos de los gastos ejecutados, sólo una relación de ellos. Cabe señalar que este aporte forma parte íntegra del convenio, siendo requisito su entrega para realizar el trámite de cierre del convenio por parte de SENDA.

MODIFICACIÓN Y REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Debido a que la planificación presupuestaria es la mejor estimación de gastos realizada en un momento determinado, es factible que el comportamiento real tenga diferencias



justificadas respecto de lo estimado, por lo cual existe la posibilidad de ajustar el presupuesto del proyecto durante la ejecución del mismo.

Para proceder a la modificación presupuestaria el ejecutor deberá completar el formulario respectivo, acompañado de una fundamentación técnica que amerite el cambio, solicitándose formalmente al Área Técnica pertinente, quien evaluará la situación e informará al interesado de la resolución que se adopte, enviando copia de ésta a la Dirección Nacional.

Las modificaciones de montos de los gastos en que se pueden incurrir con cargo a los recursos que entrega SENDA serán aprobados regionalmente, y deberán ser solicitadas por escrito por los municipios a la Dirección Regional de SENDA la que será la encargada revisar y aprobar o rechazar técnica y financieramente las solicitudes realizadas, y dar respuesta al municipio e informar al SENDA Nacional cuando corresponda.

La modificación se debe realizar a través de un formato establecido, en el que se indica los montos a modificar, la justificación técnica y la explicación que llevó a determinar el cambio requerido y aprobarlo mediante oficio respectivo.

Eventualmente, se estudiará la reasignación presupuestaria entre gastos del mismo ítem: Personal, gastos en actividad y gastos operacionales. Sin embargo, también es necesaria su solicitud por parte del ejecutor y puede ser aprobada o rechazada formalmente a través de correo electrónico por el área técnica correspondiente. Dicha área deberá remitir a la DAF regional los antecedentes para considerarlos en la revisión documental de los gastos. Es importante recalcar que las modificaciones y reasignaciones deben estar previamente **AUTORIZADAS** por SENDA antes de ejecutar los gastos. **No se aceptarán ajustes posteriores.**

De común acuerdo, el SENDA y el ejecutor durante la ejecución de su convenio podrán realizar hasta 2 modificaciones presupuestarias en el año, (primer y segundo semestre) y, a la vez, las reasignaciones presupuestarias que correspondan, las que podrán ser aprobadas o rechazadas por SENDA.

CIERRE DEL CONVENIO

El cierre del convenio ocurre una vez que han sido transferidos, rendidos y aprobados el total de fondos traspasados, o bien ocurra otra razón que explique el término anticipado del convenio, y siempre y cuando el ejecutor haya cumplido con el o los informe(s) establecido(s) en el convenio.

En aquellos casos en que al final del convenio, existan saldos sin invertir, estos fondos deberán ser reintegrados, dependiendo del programa que originó la remesa de éstos, los cuales deben ser depositados en la siguiente cuenta corriente bancaria que se indica:

Nº 9003100 del Banco Estado a nombre del Servicio Nacional Para la Prevención del consumo de drogas y alcohol. (Presupuestaria)

GASTOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE RENDICIÓN

Gastos en personal

El gasto en personal es el pago que se realiza a una persona por concepto de prestación de sus servicios, en el cual está especificado el monto a pagar, naturaleza de la prestación, plazo de ejecución, etc. pudiendo ser bajo contrato a honorarios o financiando personal remunerado perteneciente al organismo ejecutor.

- Médico Cirujano.
- Profesional de la Salud titulado o cualquier personal calificado para la toma de muestras de sangre, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 8833 de 30 de septiembre de 2010 del Servicio Médico Legal. Ej. Técnico paramédico, técnico en enfermería, auxiliar paramédico, etc.
- Chofer Titular con la licencia requerida para la conducción de vehículos de emergencia.
- Se podrán contratar profesionales adicionales, en la medida que estos presten servicios al desarrollo del programa.



Los documentos necesarios para respaldar estos gastos son:

- Copia de los contratos a honorarios elaborados para cada uno de los profesionales, técnicos y/o administrativos participantes del convenio. Estos deben ser presentados en el envío de la primera rendición y/o cuando cambie el personal asignado en esta condición contractual durante el convenio.
- Los gastos en este ítem no significarán en ningún caso para este Servicio alguna responsabilidad contractual.
- Boletas de Honorarios electrónicas autorizadas por el SII, extendida a nombre de la institución ejecutora del convenio. Dicha boleta debe ser emitida con retención de impuesto.
- Libro de Retenciones
- Formulario N° 29 y Formulario de Boletas Recibidas del SII, el que debe contener a todos los profesionales, técnicos y administrativos que presten servicios a la entidad del convenio.
- Informe de Actividades para el pago de honorarios.

No se podrá financiar ningún tipo de gastos de personal relativos a aportes del empleador, aguinaldos, bonificaciones y/o seguros para el caso de contrataciones bajo el Código del Trabajo.

Gastos operacionales

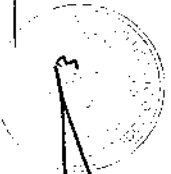
El gasto operacional es de carácter permanente que apoya el desarrollo del convenio y permitan su ejecución. Son los gastos que apoyan a la consecución global del convenio y que pueden ser documentados en forma independiente de los gastos realizados por el ejecutor y que corresponden a:

a) Insumos Médicos:

- Materiales de cura (gasas, vendas, esparadrado, apósitos o cobertura, paquetes de algodón, benditas)
- Guantes de látex
- Mascarillas
- Jeringas
- Aguja 5 ml
- Porta agujas
- Torniquetes/elásticos
- Mariposas
- Bandeja de tratamiento
- Pinzas
- Caja/bidones/vidrio de depósito de elementos cortopunzantes
- Pechera impermeable
- Gel sanitizante para manos
- Otros relacionados con la naturaleza del proceso

b) Insumos Operativos:

- Bolsas desechables/basura
- Artículos de escritorio (lápices pasta, plumones, carpetas)
- Mobiliario plástico (mesita y piso plegable)
- Para ambulancias en zonas extremas se permiten cadenas para hielo y nieve por las condiciones climáticas propias de la zona.
- Delantal clínico
- Tarjeta identificativa en la que conste su nombre, apellidos y titulación académica o acreditación profesional. (personal autorizado en ambulancia)
- Plástico envolvente y lavable
- Toallas desechables
- Otros relacionados con la naturaleza del proceso



- c) **Combustible Ambulancia:**
- Gastos por concepto de combustible para la ambulancia adjuntando copia de la bitácora firmada y validada por el Gestor Regional Senda.
- d) **Mantenimiento y Reparación Ambulancia:**
- Gastos por concepto de reparación de la ambulancia por desperfectos o de los bienes muebles al interior de la ambulancia con un tope máximo anual del 20% del total del convenio. (Excluye mantenciones recomendadas por la marca o automotora (cantidad de años o mínimo de kilometrajes recorridos de la ambulancia)
- e) **Materiales externos Ambulancia:**
- Gastos por concepto de reposición externos a la ambulancia. Ej. Focos, vidrios, elementos de señalización e iluminación, conos señalética, etc.
- f) **Pago de Estacionamiento:**
- Gastos por concepto de estacionamiento de la ambulancia con un tope máximo anual del 20% del total del convenio, los que deben ser respaldados con los tickets correspondientes.
- g) **Pago de Peajes Ambulancia:** gastos por concepto de pago de peajes a los puntos de fiscalización, los que deben ser respaldados con los tickets correspondientes.
- h) **Útiles de Aseo:** gastos por concepto de mantención de asepsia (aseo, limpieza y desinfección) y productos (paños multiuso, guantes de limpieza,) de la ambulancia.
- i) **Lavado de Ambulancia:** gastos por concepto de servicio de lavado exterior de la ambulancia.

NO pueden efectuarse con recursos de SENDA gastos de: intereses, reajustes o multas por infracciones a las leyes tributarias, laborales; pagos de administración de proyectos; pago por combustible (excepto los originados por los gastos de la ambulancia), seguros, permisos de circulación, pagos de propinas; intereses y otros gastos derivados de créditos bancarios; intereses en gastos corrientes, como por ejemplo consumos básicos; gastos derivados de las pólizas de garantías multas; donaciones; compra de obsequios, premios u otro similar, y en general gastos que no están consignados en el convenio.

Gastos en actividades

El gasto administrativo que apoya el desarrollo de actividades específicas previamente definidas en el convenio que se relacionan con los objetivos del convenio tramitado, en el que se puede incluir:

- a) **Diseño e Impresión de Merchandising:**
- Materiales de difusión/campañas de comunicación
 - Artículos publicitarios del convenio
 - Vestimenta de difusión del programa para personal contratado en los operativos y zapatos. Ej. Chaqueta, cortaviento, parka, softshell, polera, polerón.
 - Imán con logo del componente para la ambulancia
- b) **Publicidad** en prensa escrita o radial sobre el programa, la cual, debe estar validada por comunicaciones regional SENDA.

CUADROS PRESUPUESTARIOS

Detalle de personal 2018

Equipo Profesional Financiado con recursos de SENDA a cargo de la implementación del programa Alcohol en el Municipio:



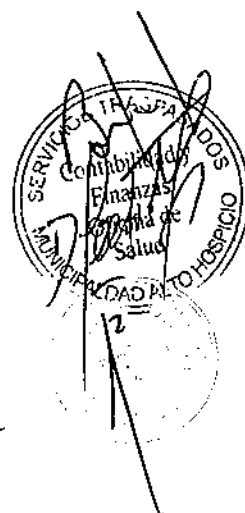
Nombre	Profesión	Ámbitos de Responsabilidad	Tipo de contrato	Fecha de contrato (dd/mm/aa)
John Bascour Valencia	Médico	Control y Monitoreo de Muestras Alcoholemias.	Contrato Honorarios Por Operativos	01/01/2018
Romina Opazo Cabello	Médico	Control y Monitoreo de Muestras Alcoholemias.	Contrato Honorarios Por Operativos	01/01/2018
Antonio Araya Araya	Técnico Paramédico	Coordinador Programa SENDA MAHO y Exámenes de Alcoholemia.	Contrato Honorarios – Jornada Completa y Por operativos	01/01/2018
Fabrizio Vásquez Díaz	Técnico Paramédico	Exámenes de Alcoholemia.	Contrato Honorarios – Por Operativo	01/01/2018
Ingrid Velásquez Molina	Técnico Paramédico	Exámenes de Alcoholemia.	Contrato Honorarios – Por Operativo	01/01/2018
Karen Romero Carvajal	Técnico Paramédico	Exámenes de Alcoholemia.	Contrato Honorarios – Por Operativo	01/01/2018
Amapola Seura Vega	Auxiliar Paramédico	Exámenes de Alcoholemia.	Contrato Honorarios – Por Operativo	01/01/2018
Sebastián Vásquez Rojo	Auxiliar Paramédico	Exámenes de Alcoholemia.	Contrato Honorarios – Por Operativo	01/01/2018
Aylin Vargas Sapiain	Técnico Paramédico	Exámenes de Alcoholemia.	Contrato Honorarios – Por Operativo	01/01/2018

Equipo Profesional Financiado con recursos propios del municipio a cargo de la implementación del programa Alcohol en el Municipio:

Nombre	Profesión	Ámbitos de Responsabilidad	Tipo de contrato	Fecha de contrato (dd/mm/aa)
Víctor Vega Villena	Enfermero	Coordinador Red de Urgencias MAHO	Estatuto	01/01/2018
Alberto Araya Fernández	Chofer	Conductor Ambulancia	Estatuto	01/01/2018
Carlos Cantillano Rodríguez	Chofer	Conductor Ambulancia	Estatuto	01/01/2018
Álvaro Muñoz Muñoz	Chofer	Conductor Ambulancia	Estatuto	01/01/2018
Miguel Rodríguez Contreras	Chofer	Conductor Ambulancia	Estatuto	01/01/2018
Carlos Ugarte Román	Chofer	Conductor Ambulancia	Estatuto	01/01/2018



11



Presupuesto anual 2018

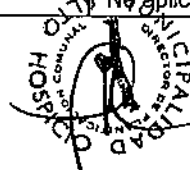
ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en \$)	APORTE MUNICIPIO (en \$)	TOTALES (en \$)
RECURSOS HUMANOS	HONORARIOS PROFESIONAL DE LA SALUD	\$ 13.625.000	\$ 0	\$ 13.625.000
	HONORARIOS TÉCNICO DE LA SALUD	\$ 3.270.000	\$ 0	\$ 3.270.000
	HONORARIOS COORDINADOR	\$ 6.600.000	\$ 0	\$ 6.600.000
	HONORARIOS CONDUCTOR	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 1.000.000
GASTOS OPERACIONALES		\$ 10.000.000	\$ 0	\$ 10.000.000
GASTOS EN ACTIVIDADES		\$ 6.305.000	\$ 0	\$ 6.305.000
MONTO TOTAL		\$ 40.800.000	\$ 0	\$ 40.800.000

Presupuesto mensual 2018

ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en \$)	APORTE MUNICIPIO (en \$)	TOTALES (en \$)
RECURSOS HUMANOS	HONORARIOS PROFESIONAL DE LA SALUD	\$ 1.135.417	\$ 0	\$ 1.135.417
	HONORARIOS TÉCNICO DE LA SALUD	\$ 272.500	\$ 0	\$ 272.500
	HONORARIOS COORDINADOR	\$ 550.000	\$ 0	\$ 550.000
	HONORARIOS CONDUCTOR	\$ 83.333	\$ 0	\$ 83.333
GASTOS OPERACIONALES		\$ 833.333	\$ 0	\$ 833.333
GASTOS EN ACTIVIDADES		\$ 525.417	\$ 0	\$ 525.417
MONTO TOTAL		\$ 3.400.000	\$ 0	\$ 3.400.000

Presupuesto detallado anual 2018

DETALLE GASTOS COMPONENTE 1		APORTE SENDA		Monto Anual Municipal (en \$)
		Monto Operativo (en \$)	Monto Anual (en \$)	
RECURSOS HUMANOS	Honorarios Médicos (1 o más)	\$ 125.000	\$ 13.625.000	\$ 0
	Médico 1			
	Médico 2			
	Honorarios Paramédicos (1 o más)	\$ 30.000	\$ 3.270.000	\$ 0
	Paramédico 1			
	Paramédico 2			
	Honorarios Conductor (1 o más)	\$ 10.000	\$ 1.000.000	\$ 0
	Conductor 1			
	Conductor 2			
GASTOS OPERACIONALES	Honorarios Coordinador/a	\$ 60.550	\$ 6.600.000	
	Gastos Insumos Médicos 1	No aplica	\$ 1.000.000	
	Gastos Insumos Médicos 2	No aplica		
	Gastos Insumos Operativos 1	No aplica	\$ 800.000	
	Gastos Insumos Operativos 2	No aplica		
	Combustible Ambulancia	No aplica	\$ 7.000.000	
	Mantenimiento / Reparaciones Ambulancia	No aplica	\$ 1.000.000	
	Pago de peajes	No aplica		
	Materiales externos ambulancia	No aplica		
Pago de estacionamiento	No aplica			



	Útiles de Aseo y Productos de Limpieza para la Ambulancia	No aplica	\$ 200.000	
	Lavado de Ambulancia	No aplica		
	Otros (especifique)	No aplica		
GASTOS EN ACTIVIDADES	Materiales de Difusión/Campañas de Comunicación/Publicitarias	No aplica	\$ 3.000.000	
	Artículos Publicitarios del Convenio	No aplica		
	Vestimenta publicitaria del convenio para personal contratado en los operativos	No aplica		
	Imán con logo del componente para la ambulancia	No aplica		
	Publicidad en prensa escrita o radial sobre el programa	No aplica	\$ 3.305.000	
MONTO TOTAL			\$40.800.000	\$10


MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDE
 Patricio Ferrer Rivera
 Alcalde
 Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio


 SERVICIOS TRANSACCIONADOS
 Contabilidad y Finanzas
 Oficina de Salud
 MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


 MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
 DIR. ASESORIA JURIDICA


 MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
 DEPARTAMENTO DE SALUD


 MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
 DEPARTAMENTO DE SALUD
 SERVICIOS TRANSACCIONADOS

